

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey, y la Reina Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre).

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: Con objeto de atender á obligaciones generales de epidemias, en su prevision de que el estado de la salud pública exigiera gastos no comprendidos en el presupuesto general del Estado, fué concedido al del Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 31 de Julio último un crédito extraordinario de 980.000 pesetas. Afortunadamente el estado satisfactorio de la salud pública ha hecho innecesaria la total inversion del mencionado crédito, ni hay motivo alguno para sospechar que las obligaciones que por tal concepto se hayan contraído ó se contraigan en lo que respecta al ejercicio exijan sumas que revisen la importancia de las concedidas. No existe, por lo tanto, razon para que aquella concesion prevalezca en realidad, porque ofrece el inconveniente de mantener un servicio excesivamente dotado, rompiendo el equilibrio entre los cálculos que presiedono á la formacion del presupuesto y los hechos que se realizan.

Presistiendo, pues, en el propósito, inaugurado y realizado en parte en algunos ramos de la Administracion pública, de regularizar todo lo posible los servicios, acortando la distancia que hasta ahora ha venido separando las previsiones de los hechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Noviembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
FERNANDO COS-GAYON

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Del crédito extraordinario de 980.000 pesetas, concedido por Real decreto de 31 de Julio último, á un capítulo adicional de la seccion 6.ª, Ministerio de la Gobernacion, del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para atenciones generales de epidemias tanto exóticas como propias que puedan desarrollarse en la Península é islas adyacentes, se considerarán anuladas 500.000 pesetas, quedándose en su virtud reducido á la suma de 480.000.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
FERNANDO COS-GAYON.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito extraordinario de 500.000 pesetas, otorgado por Real decreto de 18 de Setiembre último al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del actual año económico 1891-92, para remediar en la forma posible las desgracias originadas en algunas provincias por las últimas inundaciones, se considerará aplicable al remedio de cuantos accidentes puedan revestir el carácter de calamidad pública.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
FERNANDO COS-GAYON.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Por Real decreto de 11 de Enero de 1887 se dignó V. M., en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), crear un Asilo exclusivamente destinado á los obreros inválidos por efecto de alguno de los accidentes desgraciados tan frecuentes en los diversos artes ú oficios, é imposibilitados, por consiguiente, de continuar ganando el sustento por medio del trabajo.

Establecido el Asilo en el palacio de la posesion de Vista Alegre, propiedad del Estado, se confió provisionalmente su direccion, administracion y gobierno, á una Junta de patronos compuesta de personas meritísimas, condecoradas, á no dudar, de las condiciones y necesidades de las clases obreras, y que han desempeñado su cometido con loable solicitud; mas habiendo llegado el momento de la organizacion definitiva del Asilo, bajo el Augusto Patronato de V. M. que tan vivamente se interesó en esta be-

néfica fundacion, el Ministro que suscribe entiende que estando acreditado por la experiencia que la direccion, administracion y gobierno de establecimientos de esta clase alcanzan el mayor grado de perfeccion cuando se confían al cuidado de Juntas de Señoras, es de indudable conveniencia que el Asilo de Inválidos del trabajo sea regido por las que V. M. se digne designar de entre las que componen la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid que V. M. preside; y atencion á la expuesto, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO SILVELA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Asilo de Inválidos del trabajo, fundado por Real decreto de 11 de Enero de 1887 y perteneciente á la Beneficencia general del Estado, será en lo sucesivo regido y administrado por una Junta de Señoras nombradas por Mí, de entre las que forman parte de la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid.

Por el Ministerio de la Gobernacion se dictará el reglamento especial para el ingreso, régimen y gobierno interior en el Asilo de Inválidos del trabajo.

Dado en Palacio á vintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,
FRANCISCO SILVELA

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD MARITIMA

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Direccion durante el mes de Octubre último.

PUNTO de la comunicacion.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la Seccion.	TERRITORIO à que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Aalesund	Vicecónsul de España	5 Octubre 1891	17 Octubre 1891	Distrito consular	Satisfactorio
Amberes (Bélgica)	Cónsul de España	30 Setiembre 1891	5 Octubre 1891	Bélgica	Idem
Amsterdan (Holanda)	Idem	1.º Octubre 1891	7 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Boston (Estados- Unidos)	Idem	15 Octubre 1891	29 Octubre 1891	Idem	Idem
Burdeos (Francia)	Idem	30 Setiembre 1891	5 Octubre 1891	Idem	Idem
Carlshamn (Suecia y Noruega)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	3 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Copenhague (Dinamarca)	Cónsul de España	30 Setiembre 1891	15 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Cuba (Antillas españolas)	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar)	-	-	-	-
Idem (Id.)	Idem (Id.)	29 Setiembre 1891	24 Octubre 1891	Isla de Cuba	Idem
Idem (Id.)	Idem (Id.)	5 Octubre 1891	9 Octubre 1891	Idem	Idem
Idem (Id.)	Idem (Id.)	16 Octubre 1891	23 Octubre 1891	Idem	Idem
Cristiansund (Suecia y No- ruega)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	10 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Emuy (China)	Cónsul de España	13 Setiembre 1891	21 Octubre 1891	Distrito consular	Se han presentado algunos casos de cólera esporádico
Fiume (Austria)	Idem	5 Octubre 1891	13 Octubre 1891	Idem	Satisfactorio
Funchal. — Madeira y Africa (Portugal)	Idem	2 Octubre 1891	10 Octubre 1891	Idem	Idem
La Novella (Francia)	Vicecónsul de España	30 Setiembre 1891	5 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Larache (Marruecos)	Idem	30 Setiembre 1891	7 Octubre 1891	Idem	Idem
Lima (Perú)	Cónsul de España	4 Setiembre 1891	13 Octubre 1891	Distrito consular	Se ha presentado la viruela en Lima con carácter de epidemia
Liorna (Italia)	Idem	1.º Octubre 1891	7 Octubre 1891	Idem	Satisfactorio
Liverpool (Inglaterra)	Idem	30 Setiembre 1891	7 Octubre 1891	Idem	Idem
Londres (Inglaterra)	Cónsul general de España	1.º Octubre 1891	22 Octubre 1891	Reino Unido	Idem
Mazagán (Marruecos)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	7 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Mogador (Marruecos)	Cónsul de España	1.º Octubre 1891	16 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Montevideo (República Oriental del Uruguay)	Idem	30 Setiembre 1891	28 Octubre 1891	República Oriental del Uruguay	Idem
Orán (Francia)	Idem	1.º Octubre 1891	13 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Pernambuco (Brasil)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	19 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Perpiñan (Francia)	Cónsul de España	2 Octubre 1891	7 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Puerto Said (Egipto)	Idem	1.º Octubre 1891	12 Octubre 1881	Puerto Said y Canal de Suez	Idem
Saffi (Marruecos)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	12 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Saigon (Cochinchina)	Cónsul de España	31 Agosto 1891	2 Octubre 1891	Idem	Idem
Saint Nazaire (Francia)	Idem	1.º Octubre 1891	7 Octubre 1891	Idem	Idem
Saint Thomas (Dinamarca)	Idem	30 Setiembre 1891	26 Octubre 1891	Idem	Idem
San Juan de Terranova (Inglaterra)	Vicecónsul de España	8 Octubre 1891	27 Octubre 1891	San Juan de Terranova	Idem
Savannah (Estados- Unidos)	Cónsul de España	1.º Octubre 1891	17 Octubre 1891	Distrito consular	Idem
Sicilia (Italia)	Idem	1.º Octubre 1891	9 Octubre 1891	Sicilia	Idem
Swansea (Inglaterra)	Vicecónsul de España	1.º Octubre 1891	17 Octubre 1891	Distrito viceconsular	Idem
Tetuan (Marruecos)	Cónsul de España	30 Setiembre 1891	9 Octubre 1891	Distrito consular	Idem

Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

G OBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.— MINAS

Por decreto de este dia se han anulado los expedientes que á continuacion se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina.	INTERESADO.	MOTIVO.
4835	Fernando	D. José Arruti	
4856	Amistad	Leoncio Ibarquengoitia	Por falta de terreno franco
4998	Juanita	Juan Zuazola	
5065	Demasia Deseada	Juan Lombera	
4962	Tres Estrellas	Ciriaco de Amechazurra	Por no haberse podido identificar el punto de partida

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificacion á los interesados, con arreglo á los artículos 92 de la ley y 40 del reglamento vigente de minas.

Santander 26 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 21 de Noviembre de 1891.

Sres. García de los Rios, Diez de Ulzurrun, García Obregon, Agüero, Ruiz de la Escalera y Lanuza.

Se acuerda:

Conceder nueva licencia de quince dias, al señor D. Higinio A. de Célis, por continuar enfermo.

Señalar el dia cuatro del próximo mes de Diciembre para la subasta de pintura del puente de Udalla; designándose al Diputado que represente en dicho dia al distrito de Laredo en la Corporacion para que asista á la misma.

Nombrar ponente en el expediente sobre reclamacion interpuesta por don Aniceto Herrera, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santoña por el que nombró auxiliar de barrendero á D. Pablo Zozadilla.

Manifestar al expósito Santiago San Emeterio, que debe reclamar del registro civil de esta ciudad la partida de bautismo que solicita.

Recordar al Alcalde de Liérganes cumpla con la brevedad posible cuando se le previno en 5 de Agosto último para evitar los perjuicios que pudieran originarse al interesado Ramon Pontones.

Disponer que la niña Plácida sea devuelta á su padre D. Vicente Cuesta, encargándose al Alcalde de Luena para que por María Gomez, en poder de quien se halla dicha niña, se haga la presentacion en el establecimiento Inclusa.

Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde citado sobre la queja producida por la expósito Bárbara Salas contra su esposo Eugenio Mazon, puesto que de los hechos denunciados tiene ya conocimiento el Juzgado, única autoridad competente para conocer en los mismos.

Reclamar del Alcalde de Alfoz de

Lloredo varios datos referentes á reparos puestos en las cuentas de aquel Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89, que deberá remitir en el plazo de quince dias.

Aprobar una proposicion del señor Lanuza y el proyecto de exposicion que se acompaña para el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, rogando se convierta en ley el proyecto sobre construccion de la línea férrea del Meridiano.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1891.

Sres. García de los Rios, Pellon, Diez de Ulzurrun, García Obregon, Agüero y Lanuza.

Se acuerda:

Disponer que de nuevo se cite á los señores Diputados que forman la comision especial de instalacion de oficinas, á fin de que á la mayor brevedad posible resuelva los asuntos á su resolucion encomendados.

Aprobar, en la forma propuesta por el negociado, el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Que pase á la ponencia del señor García Obregon el expediente de reclamacion interpuesto por D. Fermin de la Guerra y D. Antonio Gomez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño sobre pago del primer trimestre de los derechos de consumos del ejercicio de 1890 á 1891.

Devolver al señor Gobernador, acompañando de sus antecedentes, para que pueda elevarse á la superioridad, el recurso interpuesto por D. Crisanto Gutierrez contra el acuerdo de esta Comision que declaró no existir

incompatibilidad para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta administrativa y vocal de la Junta municipal del Ayuntamiento de Enmedio.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Bareyo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888.

Hacer constar, de conformidad con lo propuesto por el Contador, que el deseo de la corporacion es que desde luego se entienda debe sustituir en contaduría el señor del Rio al trasladado señor Cavia.

Se constituye la comision en sesion secreta.

El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1891.

Señores García de los Rios, Pellon, Diez de Ulzurrun, García Obregon, Agüero y Lanuza.

Se acuerda:

Preguntar al Alcalde de Valdeolea la fecha en que D. Antonio Hoyos presentó la renuncia del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Las Henestrosas.

Poner en conocimiento de la Comision provincial de Canarias lo que manifiesta la Junta provincial de Pósitos.

Ordenar al Arquitecto provincial pase á la villa de Reinosa con el objeto de tomar los datos para la formacion del proyecto de un teatro, accediendo á lo solicitado por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo que los gastos y dietas que tal servicio devengue le serán abonados por la Corporacion municipal.

Que quede sobre la mesa el expediente sobre reclamacion, interpuesta por D. Pedro Agüero Ruiz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos, por el que se negó á declarar la incompatibilidad para ejercer los cargos de Depositario y Secretario respectivamente de la Junta administrativa de Parbayon, D. Ramon Carrera Concejal del Ayuntamiento y don Felipe García vocal de dicha Junta.

Nombrar ponentes á los Sres. García Obregon y Agüero en el expediente sobre reclamacion de D. Manuel Arredondo y D. José de la Fragua, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santoña, concediendo una subvencion á la sociedad de vapores La Zarceta.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888.

Haber sabido con sentimiento la defuncion de D. María Regato, viuda del Ugier que fué de la Corporacion y dado su estado de pobreza, sufragar los gastos de conduccion y funerales que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro

público, con fecha 25 del actual, he dispuesto que el dia 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 1.º Retirados.

» 2 Montepío civil, pensiones remuneratorias, regulares, exclaustrados, jubilados y cesantes.

» 3 Montepío militar.

» 4 y 5 Todos los ministerios.

Santander 30 de Noviembre de 1891.—El Delegado, R. Guijarro.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el dia nueve de Diciembre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja de dicho establecimiento.

Santoña 27 de Noviembre de 1891.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892 á 93, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia veinte del próximo Diciembre, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y acompañadas de los documentos que previene la ley; debiendo de advertirles que trascurrido dicho dia no les serán admitidas.

Rivamontan al Monte 25 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Ayuntamiento de Santiurdo de Toranzo.

Anuncio.

Por haberlos cogido causando daños en la Vega, se hallan prendados y puestos en custodia, en el lugar de Villasevil, los animales siguientes:

Un caballo negro, entero, calzado de la pata izquierda, con un cordel al pescuezo.

Y una yegua negra, al parecer con una X al lado de la rabadilla dere-

cha, con una cria, potra de este año, un poco calzada de la mano derecha y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de sus dueños, y de no presentarse estos, se subastarán en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día nueve de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Santiurde de Toranzo 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Domingo G. de Rueda.

Ayuntamiento de Camargo.

Debiendo tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el quince de Diciembre próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas; en la inteligencia de que pasado dicho día no serán admitidas.

Camargo 28 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Apéndice al amillaramiento.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento que tengan alteraciones en su riqueza, presentarán en la Secretaría del mismo durante el mes próximo de Enero, las relaciones de alta y baja, acompañadas de las escrituras que la justifiquen; pues trascurrido dicho período no serán oídas.

Espinilla 27 de Noviembre de 1891.—Facundo de Célis.

Ayuntamiento de Laredo.

En poder de D. Pablo Aguirre, vecino de esta villa, se halla prendada y en custodia, por haberla hallado causando daños en terrenos particulares, una burra de las señas siguientes: como de ocho años de edad, pelo negro, rozada por los aparejos ó montura en el lomo, en el brazuelo derecho y remos de atrás y preñada al parecer.

El que se crea dueño de dicho animal, puede pasar á recogerle previo pago de daños, alimentos y anuncio dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, pues trascurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta para con su importe satisfacer los gastos causados y que se causen.

Laredo 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Wenceslao Marsella.

Ayuntamiento del Astillero.

Con el objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1882-93, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar en la Secretaría de este referido Ayuntamiento hasta el día veinte de Diciembre próximo, las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza contributiva,

acompañando los documentos previstos por la ley, quedando advertidos que trascurrido dicho día, no serán admitidas para figurar en referido apéndice.

Astillero 30 de Noviembre 1891.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el pueblo de Abanillas, de este término municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haber causado daños en las mieses de aquel pueblo, las caballerías siguientes:

1.ª Una yegua negra, como de ocho á nueve años, calzada del pié y mano derecha, estrella pequeña en la frente y señales en las manos como de haber sido trabada y la cola recortada y trasquilada.

2.ª Una potra, pelo negro, de dos años, sin señas particulares, más que la cola trasquilada y podada.

3.ª Otra de iguales señas que la anterior.

4.ª Otra potra negra, con la cola recortada y en su parte superior figuran dos roseas, de la misma edad que las anteriores.

5.ª Un potro, como de dos años, castaño, oscuro, con la cola recortada y en ella figurando dos roseas y una estrella en la frente.

Las cuatro últimas como de seis cuartas de alzada.

El dueño ó dueños de expresadas caballerías, se presentarán á recogerlas, previo pago de anuncio, daños y costos causados, en el término de quince días, desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual sin verificarlo se procederá á su remate.

Val de San Vicente 27 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ó cualquier otro concepto, presentarán hasta el día quince del próximo mes de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja y demás documentos del caso, en los que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón 27 de Noviembre de 1891.—Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla prendado en Barreda, un pollino como de un año, de color oscuro y regular alzada; y fijados anuncios en los pueblos inmediatos sin que se haya presentado nadie á reclamarle, se advierte que si trascurrieren quince días más sin que comparezca el dueño, se venderá en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 29 de Noviembre 1891.—Joaquin Ruiz de Valle.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintanilla, de este término, se halla en custodia desde este día, por haberse encontrado abandonado y ser de dueño desconocido, un novillo como de cuatro años de edad, castrado, color bermejo, astas cortas y corbas, con el número 91 á fuego en la oreja derecha.

Su dueño puede recogerlo de dicho Alcalde de barrio previo pago de gastos y anuncio.

Lamason 22 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

Afoz de Lloredo	3 80
Ampuero	3 70
Anievas	12 46
Arenas	2 65
Arredondo	1 90
Barayo	5 80
Barcena de Cicero	10 34
Barcena Pié de Concha	7 30
Cabezón de la Sal	22 20
Cabezón de Liébana	16 22
Cabuerniga	6 17
Camaleño	29 54
Castañeda	10 43
Cieza	8 69
Cillorigo	8 80
Colindres	2
Comillas	5 94
Corvera	5 04
Emedio	54 33
Entrambasaguas	25 45
Garzo	5 31
Hermandad Campo de Suso	44 90
Herrerías	2
Lamason	10 4
Las Rozas	17 84
Liendo	3 90
Liórganes	10 36
Limpas	3 08
Los Corrales	27 80
Los Pijos	45 73
Laena	35 20
Mezneras	20 60
Mero Cudeyo	4 10
Miera	8 14
Molledo	9 80
Puñagos	6 60
Puñerubia	7 13
Pasaguero	22 19
Pesquera	3 90
Pielagos	3 90
Peón	1 60
Polaciones	17 60
Poles	1 80
Puerto San Miguel	1 80
Rasines	5 75
Reocin	17 38
Rioansa	21 08
Riotuerto	5 90
Ruy montan al Mar	6 99
Ruy montan al Monte	5 40
Ruente	45 25
Rasga	4 29
Rabala	5 55
San Miguel de Aguayo	28 15
S. Pedro del Romeral	11 01
S. Roque Riomiera	2 80
Santa María de Cayón	4 50
Santibañua	3 90
Santiurde de Reinosa	5 40
Santiurde de Toranzo	19 51
S. Vicente de la Barquera	5 10

Solaya	4 31
Soba	3 70
Solórzano	3 91
Torrelavega	3 10
Udías	14 65
Valdeolea	2 42
Valdeprado	1 54
Valderredible	6 10
Vega de Liébana	12 47
Villaescusa	10 01
Villafufre	21 33
Voto	11 85

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior es adopción en descubierta, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital; é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.